



## Notario Público Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACIÓN BASES SORTEO DE GIFTCARD otorgado el 23 de Agosto de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-Isidora Goyenechea 3477, local 10, edificio Isidora Foster.-

Repertorio Nro: 39156 - 2024.-Santiago, 23 de Agosto de 2024.-







Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457451634.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71mslascarm&ndoc=123457451634.- .-

CUR Nro: F4638-123457451634.-



## MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR

Repertorio: 39156-2024

OT:276312

Protocolizado: 15098

## **PROTOCOLIZACIÓN**

### BASES SORTEO DE GIFTCARD

### CREACIONES MELODY LIMITADA

En Santiago de Chile, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, ante mí, VERÓNICA ISABEL GONZÁLEZ DÁVILA, chilena, divorciada, Abogado, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos seis guion dos, Notario Público, Suplente de la Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO, según Decreto Judicial otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, debidamente protocolizado al final de los Registros del mes en curso, con oficio en calle Isidora Goyenechea número tres mil cuatrocientos setenta y siete, oficina diez, comuna de Las Condes, certifico que a solicitud de don GIOVANNI DONATI SANHUEZA, chileno, abogado, soltero, cédula de identidad número trece millones doscientos ochenta y dos mil quinientos tres guion tres, domiciliado para estos efectos en Andrés Bello dos mil seiscientos ochenta y siete, piso veinticuatro, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, procedo a protocolizar bases de sorteo de giftcard de sociedad Creaciones Melody Limitada. Dicho documento consta de dos fojas y quedan protocolizados al final de los registros públicos del mes en curso bajo el número quince mil noventa y ocho. Se da copia. Doy Fe.-











Pag: 3/7





ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL Nº 3915 6 Y EL PROTOCOLIZADO, ANTE MI, BAJO EL Nº 15048, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE 2

BASES FOJAS, SANTIAGO.

SORTEO DE GIFTCARD

Creaciones Melody Limitada, Rol Único Tributario N°81.776.200-K, en adelante también "Wachs" con domicilio para estos efectos en Avenida España N°420, comuna de Santiago, establece las siguientes Bases para el sorteo de una Giftcard, que quedará regido por las presentes bases y condiciones, en adelante las "Bases".

#### PRIMERO. ANTECEDENTES GENERALES.

Wados dentro de su plan de marketing y publicidad de sus productos, y con el objeto de premiar a sus clientes, ha decidido realizar el sorteo de 1 [una] Giftcard [el "Sorteo"], la que podrá utilizarse para canjear 1 [un] top y 1[un] pantalón o 1 [una falda] mensual, en adelante el "Premio", durante 12 meses.

Las Bases serán publicadas en el sitio web <u>www.wados.cl</u> y están destinadas a establecer los términos y condiciones que deberán considerar los participantes.

### SEGUNDO. FECHA DEL SORTEO.

- 2.1. El Sorteo será difundido por medio de la cuenta oficial de Instagram @wadoschile, y se realizará el día 30 de agosto de 2024 [el "día del Sorteo"], entre las 18 y 19 horas, en el local comercial Wados del Centro Comercial Cenco Florida, ubicado en Av. Vicuña Mackenna Oriente N°6100, La Florida, Santiago.
- 2.2. El Premio podrá canjearse a partir del mes de septiembre 2024, y hasta el mes de agosto 2025.

## TERCERO. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. EXCLUSIONES.

- 3.1. Podrán participar en el Sorteo todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:
- (i) Ser una persona natural, y tener domicilio en Chile.
- (ii) Ser mayor de edad (tener 18 años cumplidos al momento del sorteo).
- (iii) En general, seguir los mecanismos de participación descritos en estas Bases.

Quienes cumplan estos requisitos, en adelante serán denominados los "Participantes".

3.2. No podrán participar en el Sorteo los trabajadores de Wados, ni sus cónyuges e hijos, tampoco personas, agencias o empresas que se desempeñen como contratistas o subcontratistas de Wados.

## CUARTO. FORMA DE PARTICIPAR EN EL SORTEO.

- **4.1.** Para participar, el día del Sorteo, los Participantes que reúnan los requisitos señalados en el número anterior, deberán llenar un cupón con sus datos personales [nombre, cédula identidad, número telefónico y correo electrónico].
- **4.2.** Wados podrá calificar y resolver si los Participantes, cumplen o no con los requisitos antes enumerados, pudiendo excluir a cualquiera de ellos en caso de incumplimiento de las Bases.

# QUINTO. MECÁNICA DEL SORTEO.

5.1. Entre aquellos personas que hayan concurrido el día del Sorteo, al local comercial Wados del Centro Comercial Cenco Florida, ubicado en Av. Vicuña Mackenna Oriente Nº6100, La Florida, Santiago, y que cumplan los requisitos para participar.

Pag: 4/7



- **5.2.** Una vez realizado el Sorteo, Wados anunciará al ganador y se comunicará directamente con la persona.
- **5.3.** De no lograr la comunicación tras 24 horas de intentarlo, el Premio será declarado desierto, sin posibilidad que exista 1 (un) ganador suplente.

### SEXTO. EL PREMIO.

- **6.1.** El Premio consistirá en 1 [una] Giftcard, la que podrá utilizarse para canjear 1 [un] top y 1[un] pantalón o 1 [una falda] mensual, durante 12 meses.
- **6.2.** El Premio podrá canjearse exclusivamente en el local comercial Wados del Centro Comercial Cenco Florida, ubicado en Av. Vicuña Mackenna Oriente Nº6100, La Florida, Santiago, momento en que el ganador deberá mostrar su cédula de identidad para acreditar su persona.
- 6.3. El Premio no es intercambiable por otros bienes, ni por dinero o instrumento representativo de aquel. Sin perjuicio de ello, el Premio podría ser modificado en caso de falta de stock al momento en que haya sido seleccionado por el Participante o por la ocurrencia de algún evento que no permita desarrollar correctamente el Sorteo, tanto en su difusión como en la ejecución, siempre y cuando se comunique oportunamente por los medios necesarios a los Participantes o ganador.
- 6.4. El Premio no es acumulable, en consecuencia, si el ganador no cobra el Premio durante un mes, lo pierde.
- **6.5.** La aceptación y posterior firma del documento que acredite recepción conforme del Premio impide cualquier cambio o devolución de este. En este sentido, se libera de toda responsabilidad a Wados e implica la aceptación por parte del ganador de las eventuales fallas o desperfectos que el Premio pueda representar.
- 6.6. Wados no será responsable en ningún caso por los hechos que pudieran ocurrir con relación al Premio, y que tengan su origen en causas atribuibles al ganador, a terceros, a hechos de la naturaleza o a casos fortuitos o de fuerza mayor tales como robos, accidentes, catástrofes naturaleza, daños a la propiedad o a las personas, etc. Los ganadores mantendrán indemne a Wados de todo y cualquier daño, pérdida y/o accidente que pudiera ocurrir como consecuencia de la utilización del Premio.

## SÉPTIMO. EXCLUSIONES ADICIONALES.

- 7.1. Está prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en el Sorteo que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada en las Bases.
- 7.2. Wados se reserva el derecho de verificar la autenticidad, inalterabilidad e idoneidad de la participación de los Participantes, así como, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes por cualquier intento de fraude o conductas indebidas.
- 7.3. En caso que Wados constate la participación de algún Participante con inclusión de datos erróneos, inexactos, fraudulentos o incompletos procederá a excluirlo del Sorteo.
- **7.4.** Wados se reserva el derecho de eliminar a todo aquel Participante que participe en forma indebida. El incumplimiento de este párrafo y cualquier obligación establecida en las Bases faculta a Wados a excluir a cualquier Participante.

### OCTAVO. RESPONSABILIDAD.

Pag: 5/7

La responsabilidad de Wados respecto del Sorteo estará limitada sólo a la comunicación y posterior entrega de los Premios a los ganadores, quedando expresamente excluida cualquier responsabilidad de Wados respecto al uso que el respectivo ganador haga de cualquiera de los Premios que se entregarán.





## NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- 9.1. Wados actúa sobre la base que los datos entregados por los Participantes son veraces y han sido entregados de buena fe por el propio titular de los datos. En tal sentido, Wados no es responsable de cualquier infracción derivada de la ilicitud, ilegitimidad, alteración, mal uso, usurpación de identidad, fraude o sanción derivado de la información que se le haya entregado o provisto.
- **9.2.** Wados sólo utilizará los datos personales de los Participantes para efectos de la realización y desarrollo del Sorteo, comprometiéndose a la reserva y custodia de los mismos, aplicando las medidas de seguridad razonables y necesarias para dicho fin.

# DÉCIMO. CONDICIONES GENERALES DE LAS BASES.

- (i) La participación en el Sorteo implica la total aceptación de las Bases y sus eventuales modificaciones. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de las Bases provocará la terminación automática de la participación de la persona en el Sorteo.
- (ii) Los Participantes autorizan expresamente a Wados para, sin que sea necesario efectuarles pago alguno por ellos, utilizar sus nombres, seudónimos, fotografías, voz, así como cualquiera otra reproducción de esta y/o de su imagen que en la materia considere útiles para fines promocionales y de publicidad.
- (iii) Los Participantes renuncian expresamente a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especies por dicha difusión.
- (iv) Las Bases se interpretarán en sentido restringido, otorgando a los Participantes sólo los beneficios que expresamente se señalan en ellas, y en ningún caso beneficios que puedan deducirse o entenderse implícitamente y que no estén expresamente señalados.
- (v) Los Premios son sólo aquellos descritos en las Bases y únicamente podrán ser reclamados por las personas que hayan resultado ganadoras.

# DÉCIMO PRIMERO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este instrumento o cualquier otro motivo será sometida al conocimiento de los Tribunales de la República de Chile.

### DÉCIMO SEGUNDO. PROTOCOLIZACIÓN.

Estas bases se encuentran protocolizadas en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, con fecha 23 agosto 2024.

En Santiago de Chile, a 23 de agosto de 2024.



Certificado N� 123457451634 /erifique validez en

NOTARIO DI NOTARIO DI

3

Pag: 7/7



Certificado N 123457451634 /erifique validez http://www.fojas

